

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0086-2025-PD-OSITRAN**

Lima, 21 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 373-2025-GAU-OSITRAN de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 0419-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de Presidencia correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del citado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un período de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 20 del referido Reglamento señala que la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convocará, mediante Resolución, a la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo para la inscripción en el padrón electoral, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros del Consejo a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 84 del Reglamento General del Ositrán, el Presidente del Consejo Directivo de Ositrán mediante Resolución convocará, señalando día y hora para la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios para el período bianual correspondiente; asimismo, dispone que la convocatoria debe ser publicada en un diario local de mayor circulación, en carteles y lugares visibles del Ositrán y su página web; y, se comunicará a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público materia de convocatoria;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de Ositrán y Anexo Único, donde se

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del Ositrán, entre otros aspectos;

Que, el artículo 13 del precitado Reglamento, dispone que la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios deberá realizarse a más tardar treinta (30) días calendario antes del término del mandato de los miembros en ejercicio. Asimismo, el artículo 10 del mismo Reglamento señala que el Presidente del Consejo Directivo del Ositrán deberá efectuar la convocatoria del proceso electoral con una anticipación de noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato;

Que, mediante Acuerdo N° 671-176-05-CD-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2005, el Consejo Directivo del Ositrán aprobó que el Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional se encontraría conformado por diez (10) miembros representantes de los usuarios de las infraestructuras aeroportuarias de uso público;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0043-2023-PD-OSITRAN de fecha 10 de octubre de 2023, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convocó al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2024-2026;

Que, con fecha 1 de febrero de 2024, se inició el mandato del vigente Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el 31 de enero de 2026;

Que, el Ositrán implementó un aplicativo web para la emisión del voto electrónico en los procesos electorales bajo competencia de este Organismo Regulador, a efectos de que el sufragio para la elección de los nuevos miembros de los Consejos de Usuarios se realice de manera virtual o remota;

Que, en virtud a lo anterior, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán convoque al proceso electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028;

Que, luego de revisar el Informe de vistos, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 373-2025-GAU-OSITRAN, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias; el Reglamento General del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias; y sobre la base del Informe N° 373-2025-GAU-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Proceso Electoral

Convocar al Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

El Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional se encuentra conformado por diez (10) miembros.

Los candidatos deberán indicar en la Ficha de Inscripción que apruebe el Comité Electoral designado para conducir el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028, el sector al que representan.

Artículo 2.- Propuesta de Candidatos

Las entidades que a continuación se indican, se encuentran facultadas a presentar un (1) candidato al proceso de elección:

- Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.
- Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas al sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tales como Derecho, Ingeniería y Economía.
- Los Colegios Profesionales de alcance departamental y cuya especialidad tenga correspondencia con materias vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones del sector empresarial y gremios de usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Las entidades mencionadas deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Las Asociaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial, deben contar con pluralidad de usuarios efectivos en el sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, haber realizado actividades en el ámbito regional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, en un periodo de un (1) año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del Ositrán.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos

Para ser Candidato Elegible se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural.
- (ii) Contar con un nivel de educación superior.
- (iii) No tener vinculación con alguna Entidad Prestadora, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el Ositrán.
- (iv) Ser miembro hábil de la respectiva organización.
- (v) Haber sido designado como tal por los órganos competentes de la organización.
- (vi) Que la organización haya presentado su candidatura en el plazo previsto.
- (vii) Tener domicilio dentro de la circunscripción territorial o región.

No serán elegibles como candidatos aquellas personas naturales que hayan sido previamente representantes de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios del Ositrán durante dos (2) mandatos anteriores consecutivos. El ejercicio del cargo es ad honorem.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 4.- Representantes con derecho a voto

Las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Resolución tienen la facultad de inscribirse en el Padrón Electoral a fin de ejercer su derecho a voto, sin la necesidad de presentar candidaturas.

El derecho de voto será ejercido, únicamente, por el representante designado para tal efecto por cada entidad. A cada entidad le corresponde emitir un (1) voto.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de la Elección

La elección de los diez (10) miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028, se realizará el día lunes 22 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 horas, de manera virtual a través del aplicativo web para la emisión del voto electrónico implementado por el Ositrán.

El Reglamento Electoral establecerá las reglas y el procedimiento del proceso electoral que regirán la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028.

Artículo 6.- Cronograma del Proceso Electoral

La inscripción en el Padrón Electoral y la presentación de candidatos al Proceso Electoral de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Presentación de candidatos a Elección	Del lunes 17 al 28 de noviembre de 2025
Inscripción en el Padrón Electoral	Del lunes 17 al 28 de noviembre de 2025
Lugar donde se realizará la Elección	La elección se realizará de forma virtual, de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Electoral.
Fecha de Elección	Lunes 22 de diciembre de 2025
Hora de Elección	De 9:00 a 13:00 horas.

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicación de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el diario de mayor circulación de la localidad, en carteles y lugares visibles del Ositrán; así como en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Artículo 9.- Difusión de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, para el Periodo 2026-2028, efectuar las acciones conducentes, a fin de cursar las comunicaciones respectivas a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 10.- Apoyo de la Gerencia de Atención al Usuario

Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, disponer las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario
Gerencia de Atención al Usuario

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT: 2025146993

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gob.pe